

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 2014 - 01456
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE: JUAN DIEGO URIBE BUITRAGO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO: INADMITE DE NUEVO

SE INADMITE DE NUEVO la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Teniendo en cuenta que se aclaró la primera pretensión y el acto demandado es un acto ficto y no el acto demandado inicialmente, deberá allegar el acta de conciliación extrajudicial sobre la respectiva pretensión. De la subsanación se deberá allegar copia para los traslados.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARIA GUTIÉRREZ VILLA
JUEZ (E)**

El auto anterior se notifica
en estados de fecha 25 de
noviembre de 2014.
Secretaría Judicial:

**LEIDY NATALIA QUINTERO
ZULUAGA**